



**Leza, Escriña
& Asociados S.A.**
Consultores en Ingeniería
de Riesgos y Valuaciones

Zavallía 2125
Buenos Aires
Argentina

www.lea.com.ar

info@lea.com.ar
tel: 54.11.4786.7000
fax: 54.11.5279.1048

Ingeniería e
inspección de riesgos

Programas
de prevención

Valuaciones

Ajustes y peritajes

Riesgos del trabajo

Control de daños
en automóviles

01.12

¿ Qué es el “IMPAIRMENT TEST” ?

El “Impairment Test”, o prueba del deterioro de los activos, es una prueba para asegurar que los activos de una empresa están contabilizados por un importe que no sea superior a su valor recuperable.

¿Cuándo se considera que los activos se han deteriorado?

Se considera que un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable **cuando su valor de libros excede el importe que se pueda recuperar del mismo** a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo.

La entidad evaluará, en cada fecha de cierre, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad procederá a estimar el importe del valor recuperable del activo y compararlo con los valores de libros.

¿Que indicios deben considerarse?

Los indicios pueden ser de origen externo o interno. Los **indicios externos** pueden ser variaciones en los valores de mercado de los bienes, cambios en contextos tecnológico, económico o legal, variaciones en las tasas de interés que afecten la tasa de descuento utilizada y por lo tanto modificando su valor recuperable en forma significativa, o variaciones en el valor total de las acciones del ente no atribuibles a las variaciones de su patrimonio contable.

Los **indicios internos** son las evidencias de obsolescencia o daño físico del activo, cambios en la manera en que los bienes son o serán usados, evidencias de que las



**Leza, Escriña
& Asociados S.A.**
Consultores en Ingeniería
de Riesgos y Valuaciones

Zavallía 2125
Buenos Aires
Argentina

www.lea.com.ar

info@lea.com.ar
tel: 54.11.4786.7000
fax: 54.11.5279.1048

Ingeniería e
inspección de riesgos

Programas
de prevención

Valuaciones

Ajustes y peritajes

Riesgos del trabajo

Control de daños
en automóviles

prestaciones de los bienes son mejores o peores que las previstas, o expectativas de pérdidas operativas futuras o su desaparición.

¿Qué se debe hacer ante la aparición de indicios?

Si existieran indicios, el importe recuperable se estimará para los activos individualmente considerados, y si no fuera posible estimar el importe recuperable de activos individuales, la entidad determinará el importe recuperable de la **unidad generadora de efectivo (UGE)** a la que el activo pertenece. Una unidad generadora de efectivo es el conjunto identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

¿Cómo se determina el importe recuperable de un activo o UGE?

Se entiende como valor recuperable de un activo al mayor entre su valor razonable menos sus costos de ventas y su valor de uso.

El **valor razonable** es el importe que se puede obtener por la venta de un activo o de una unidad generadora de efectivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, a los que luego se deben quitar los costos de disposición.

El **valor de uso** es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o UGE. Se deberán considerar las expectativas sobre posibles variaciones en los flujos de efectivo futuros, la tasa de interés de mercado sin riesgo y el precio por soportar la incertidumbre inherente en el activo, y otros factores.

Los flujos de efectivo futuros se deberán estimar teniendo en cuenta su estado actual, y no deberán incluir entradas o salidas de efectivo futuras que se espera que surjan de una reestructuración futura en la que la entidad no se ha comprometido todavía; o la mejora o aumento del desempeño el activo.

Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor, y por tanto no sería necesario calcular el otro valor.



**Leza, Escriña
& Asociados S.A.**
Consultores en Ingeniería
de Riesgos y Valuaciones

Zavallía 2125
Buenos Aires
Argentina

www.lea.com.ar

info@lea.com.ar
tel: 54.11.4786.7000
fax: 54.11.5279.1048

Ingeniería e
inspección de riesgos

Programas
de prevención

Valuaciones

Ajustes y peritajes

Riesgos del trabajo

Control de daños
en automóviles

¿Cómo se imputan las pérdidas por desvalorización?

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable, siendo éste el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

La **desvalorización de los activos deberá imputarse como pérdida** en el resultado del período, salvo que reversen valorizaciones incluidas en saldos de revalúos. Cualquier pérdida por deterioro del valor en activos revaluados, se tratará como un decremento de la revaluación.

La pérdida por deterioro del valor de una UGE se deberá distribuir, para reducir el importe en libros de los activos que componen la unidad (o grupo de unidades), en el siguiente orden: se reducirá el importe en libros de cualquier plusvalía (valor llave) comprada, distribuida a la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades); y a continuación, a los demás activos de la unidad (o grupo de unidades), prorrateando en función del importe en libros.

¿Pueden revertirse las pérdidas por desvalorización?

Se imputarán al resultado del período, salvo que reversen desvalorizaciones incluidas en saldos de revalúos. En el caso de valores de bienes específicos: se agregarán a sus mediciones contables, mientras que para UGEs se distribuirá entre los activos que la conforman (exceptuando la llave de negocio) de forma proporcional al importe en libros de esos activos. No se pueden reversar desvalorizaciones del valor llave. El valor residual del activo nunca debe exceder el que se hubiera determinado si la desvalorización no hubiera sido reconocida.

Leza, Escriña y Asociados S.A.

Ingeniería de Riesgos y Valuaciones